

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 5 de 2024. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00053-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial constituido a favor del presente juicio ejecutivo, por valor del crédito aprobado por este juzgado. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó la constitución del depósito judicial No. 442100001156453 del 14/12/2023 por la suma de \$22.751.492,00, por el Banco Colpatria. Sírvase proveer.-


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00053-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS.-
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. y
OTRO-**

Santa Marta, Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata el despacho que el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico que antecede, solicita el pago del valor del crédito aprobado por este juzgado en el presente proceso por valor de \$15.167.661,82.

Como quiera que este juicio ejecutivo se encuentra la etapa procesal para entregar dinero al demandante, de conformidad con lo señalado por el artículo 447 del C.G.P. aplicable por analogía en los procesos laborales, y que existe dinero constituido a favor de este asunto, suficiente para pagar las sumas perseguidas por el demandante, se accederá a lo solicitado por el abogado del demandante y en consecuencia, se le entregará la suma de \$15.167.661,82, como pago de la totalidad de las condenas perseguidas en el presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001156453 del 14/12/2023 por valor de \$22.751.492,00, en las sumas de \$15.167.661,82 que será entregado al apoderado judicial del demandante con facultades para recibir, y en la suma de \$7.583.830,18 que será devuelta a la ejecutada COLFONDOS S.A. en calidad de remanente.

Debido a que con la suma autorizada en esta providencia se reitera, se paga al demandante el valor total de las condenas perseguidas en este asunto, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas en este asunto y en su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. LUIS ENRIQUE MERCADO VILORIA identificado con la C.C. No. 85.472.153, la suma de \$15.167.661,82, como pago de la totalidad de las condenas perseguidas en el presente proceso, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001156453 del 14/12/2023 por valor de \$22.751.492,00, en las sumas de \$15.167.661,82 que será entregado al apoderado judicial del demandante con facultades para recibir, y en la suma de \$7.583.830,18 que será devuelta a la ejecutada COLFONDOS S.A. en calidad de remanente, conforme a lo indicado en esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS** a través de apoderado judicial, en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, **LEVÁNTENSE** las medidas de embargo decretadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09698e0af7547089cfaeec016fc70c747e65d6192719f9a39d9992097f4d1dbd**

Documento generado en 05/02/2024 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>